

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Restitución de Inmueble Arrendado RAD. 11001 4189 009 2021 00550 00

Al encontrar reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso se ADMITE la presente demanda de restitución formulada por **GRUPO EMPRESARIAL CEPA S.A.S.** en contra de **HÉCTOR HERNÁN GALINDO MÉNDEZ**. Tramítese conforme al procedimiento VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días. Notifíquese de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o según lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$1.600.000.00 m/cte., de conformidad con el inciso segundo del numeral 7º del art. 384 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado DIEGO MORENO CRUZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido. En este punto, téngase en cuenta que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, en virtud de lo establecido por el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 2 de marzo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8a851860cafdb5966cbe92855451c45d887f541cd637e532d6496e94c92ada**

Documento generado en 01/03/2022 11:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>